

ES COPIA SIMPLE



MANUEL RICHÍ ALBERTI
NOTARIO

Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@serrano30.com

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CARÁCTER UNIPERSONAL
"CASTRO DE OZA, SOCIEDAD LIMITADA"

NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE. _____

En **Madrid**, a **veinticinco de julio de dos mil**
veintitrés. _____

Ante mí, **MANUEL RICHÍ ALBERTI**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

_____ **COMPARECE:** _____

DON ANTONIO TRUAN LACA

_____ **INTERVIENE:** _____

En nombre y representación como Apoderado de la
sociedad de responsabilidad limitada Luxemburguesa,
denominada **"GINKGO PARTICIPATIONS III S.A. R.L."**,
domiciliada en la calle Robert Stumper, 4, Código
Postal L-2557 (Gran Ducado de Luxemburgo). _____

Debidamente constituida y en vigor con arreglo a las leyes de Luxemburgo e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo, con el número B2543336.—

Tiene el N.I.F. español número **N0232060D**.——

COMPROBACIÓN DE N.I.F..- Yo, el Notario, hago constar que, dando cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 23, último párrafo, de la Ley del Notariado, he consultado con carácter previo la Base de Datos de Números de Identificación Fiscal Revocados a través de la plataforma SIGNO, sin que de tal consulta resulte la revocación del N.I.F. de la compañía.——

OBJETO SOCIAL.- Manifiesta el compareciente que el objeto social de la entidad a la que en este acto representa es principalmente, la tenencia de participaciones en cualquier forma en sociedades luxemburguesas y no luxemburguesas y cualquier otra forma de inversión, la adquisición por compra, suscripción o de otro modo, así como la transmisión por venta, canje o de otro modo de valores de cualquier tipo, y la administración, gestión, control y desarrollo de su cartera de participaciones.——

TITULARIDAD REAL.- Dejo constancia yo, el



Notario, de haber cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, a cuyo fin: a) he consultado la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) creada por Acuerdo del Consejo General del Notariado de 24 de marzo de 2012 (BOE 28 abril 2012), y b) he recabado del representante social manifestación sobre dicha titularidad real, resultando que existe concordancia entre la información registrada en la BDTR y la proporcionada por el representante social, reafirmando éste la actualidad de la misma.—————

LEGITIMACIÓN.- La representación voluntaria que ostenta resulta del poder especial, que asegura vigente, conferido a su favor el 20 de julio de 2023, por doña Mme Lebeaux Lucile, como Representante Legal de dicha entidad, complementado con certificado notarial, expedido por la Notario de Junglinster, doña Danielle Kolbach, cuyo original me exhibe redactado a doble columna

español y francés, idioma este último que yo, el Notario, conozco en lo suficiente a efectos de juzgar su licitud y legalidad, debidamente apostillada con la apostilla del Convenio de la Haya._____

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento Hipotecario, yo, el Notario, hago constar que del apoderamiento de referencia resulta:_____

(i) Que la entidad representada está válida y legalmente constituida conforme a las leyes de Luxemburgo._____

(ii) Que la otorgante de dicho apoderamiento ha sido debidamente identificado por la Notario del país de origen reseñado anteriormente, habiendo sido otorgado el mencionado poder en presencia de la notario autorizante._____

(iii) Que dicho Notario ha realizado debidamente juicio de suficiencia de las facultades del otorgante, haciendo constar en dicho apoderamiento su aptitud y capacidad para que dicho poder pueda desplegar toda su eficacia._____

(iv) Que se han observado las formas y solemnidades requeridas en el país de origen para



el acto de apoderamiento._____

De los originales de dichos documentos, **que me exhibe el compareciente, y de los que yo el notario deduzco testimonio que dejo unido a la presente como Anexo 1**, resultan sus facultades representativas que **son, a mi juicio, suficientes para la constitución de sociedad, que se documenta en la presente.**_____

Me manifiesta el compareciente que su apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio._____

_____ **IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:** _____

Identifico al compareciente por su Documento de Identidad reseñado, que me exhibe. **TIENE**, a mi juicio, según interviene, la capacidad necesaria para otorgar la presente escritura de **constitución de sociedad de responsabilidad limitada**, y al

efecto, _____

_____ **EXPONE:** _____

I.- Que es voluntad de "**GINKGO PARTICIPATIONS III S.A. R.L.**", constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de carácter unipersonal, con la denominación de "**CASTRO DE OZA, SOCIEDAD LIMITADA**". _____

En adelante, "**GINKGO PARTICIPATIONS III S.A. R.L.**", será designada genéricamente como la "**Fundadora**" o el "**Socio Único**". _____

II.- Que no existe registrada ninguna otra sociedad con idéntica denominación a la escogida para la compañía que por la presente desea constituir, lo que acredita mediante certificación expedida en este sentido por la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central, la cual, expedida a nombre de la Fundadora y vigente, **queda incorporada a esta matriz como Anexo 2**, formando parte integrante de la misma. _____

Dicha certificación ha sido suscrita por el Registrador con firma electrónica reconocida, cuyo Código Seguro de Verificación yo, el Notario, he comprobado a través de la página web habilitada al efecto por el Registro Mercantil Central. _____



III.- Hace constar la Fundadora, conforme actúa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en cuanto a la identificación de la principal actividad de la sociedad que por la presente se constituye por referencia al código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, que dicho código es el siguiente: **4110: "Promoción inmobiliaria".**_____

IV.- Que, ateniendo a lo expuesto, el compareciente, según interviene,_____

_____ **OTORGA:** _____

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD " CASTRO DE OZA, SOCIEDAD LIMITADA"._____

"GINKGO PARTICIPATIONS III S.A. R.L.",
representada en este acto según se dijo, como único socio, constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, que girará bajo la denominación de **"CASTRO DE OZA,**

SOCIEDAD LIMITADA" y que se regirá por los **Estatutos Sociales** que en este acto me entrega, extendidos como están en 11 folios de papel común, escritos los cinco primeros por anverso y reverso, y el último sólo por el anverso, los cuales **incorporo a esta matriz** como **Anexo 3**, y supletoriamente, por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por el Reglamento del Registro Mercantil, y demás disposiciones legales y/o reglamentarias, complementarias, que le sean de aplicación.—————

Dichos **Estatutos Sociales**, leídos y firmados al final por el compareciente, son aprobados por la Fundadora y elevados a escritura pública en virtud del presente otorgamiento.—————

SEGUNDO: REGULACIÓN DE LA UNIPERSONALIDAD.—————

Mientras la sociedad conserve su carácter unipersonal, el Socio Único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad.—————



Los contratos celebrados entre el Socio Único y la Sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la Ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un Libro-Registro de la Sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones.—————

En caso de concurso del Socio Único o de la Sociedad, no serán oponibles a la masa aquéllos contratos comprendidos en el apartado anterior que no hayan sido transcritos al libro registro y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en memoria no depositada con arreglo a la Ley.

Durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de la celebración de los contratos entre el Socio Único y la Sociedad, tal Socio Único responderá frente a la Sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio

de ésta como consecuencia de dichos contratos.——

En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o Estatutaria.——

TERCERO: ASUNCIÓN Y DESEMBOLSO.——

El capital social asciende a la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00)**, dividido en **tres mil (3.000) de participaciones sociales**, iguales, acumulables e indivisibles, de **UN EURO (1,00)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la **1** al **3.000**, ambos inclusive.

Las participaciones representativas del capital social son íntegramente asumidas y desembolsadas por la Fundadora, "**GINKGO PARTICIPATIONS III S.A. R.L.**", mediante la aportación de **TRES MIL EUROS (3.000,00)** que ha ingresado en la caja social, y, en su pago, se le adjudican las **tres mil (3.000) participaciones sociales creadas**, números **1 al 3.000**, ambos inclusive, cuyo valor es equivalente al de lo aportado.——

El compareciente, según interviene, acredita la



realidad de la aportación dineraria efectuada mediante un **certificado** expedido por la entidad de crédito correspondiente, del que se desprende haberse efectuado el ingreso de la citada cantidad por la Fundadora en la cuenta abierta a nombre de la sociedad en la dicha entidad de crédito, así como la fecha en que se efectuó tal depósito, que no es anterior en más de dos meses a la de hoy. **Dejo incorporada a esta matriz la citada certificación como Anexo 4.**_____

CUARTO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN._____

La Fundadora, según interviene, como único socio, ejercitando las competencias propias de la Junta General de Socios, en este mismo acto decide:-

a) Que la sociedad sea administrada, representada y gestionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, integrado inicialmente por tres consejeros._____

b) Designa Consejeros, miembros del Consejo de

Administración, por tiempo indefinido, a **DON BRUNO MITCHEL G. FARBER, DON GUILLAUME RIBET y DON ANTONIO TRUÁN LACA,** cuyas respectivas circunstancias personales constan en la certificación que dejo incorporada a esta matriz, como **Anexo 5**, y que más adelante se dirá._____

c) Que los actos y contratos celebrados por dicho órgano de administración con terceros, antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil._____

d) Que pueda realizar dicho órgano de administración los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases._____

QUINTO: ACEPTACIÓN DE CARGOS Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:_____



Los nombrados han aceptado sus cargos, declarando no estar incurso en causa legal de incapacidad, incompatibilidad o prohibición legal para ejercerlo, especialmente en las de la Ley 3/2015, de 30 de marzo y 14/1995, de 21 de abril, esta última de la Comunidad de Madrid._____

El Consejo de Administración, en la reunión que, con carácter universal, ha celebrado en el día de hoy en unidad de acto con el presente otorgamiento, ha acordado por unanimidad distribuir los cargos en el seno del Consejo de Administración, designando al efecto los cargos de Presidente y Secretario del siguiente modo:_____

-Presidente: DON BRUNO MITCHEL G FARBER._____

-Secretario: DON ANTONIO TRUÁN LACA._____

Los designados, según intervenían en el acto, presentes en la reunión, han aceptado su cargo, aseverando no hallarse incursos en prohibición o incompatibilidad legal alguna._____

Todo ello, en los términos que, con detalle,

constan en una **certificación, que me entrega y dejo incorporada a esta matriz como Anexo 5**, formando parte integrante de la misma, librada en el día de hoy por el compareciente en su citada condición de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, **DON BRUNO MITCHEL G FARBER**, cuyas **firmas considero legítimas y legitimo** por cotejo con otras indubitadas de las mismas personas que obran en mi protocolo general de instrumentos públicos._____

SEXTO: DESIGNACIÓN DE CONSEJERO DELEGADO._____

Se designa como Consejero Delegado de la compañía, por tiempo indefinido, a **DON GUILLAUME RIBET**, con todas las facultades del Consejo de Administración legal o estatutariamente delegables.·

Queda aprobado el contrato de prestación de servicios del Consejero Delegado al que se refieren los artículos 249.3 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital._____

SÉPTIMO: INCOMPATIBILIDADES._____

Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad a las personas incursoas en causa legal de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, especialmente en las que determina la Ley 3/2015, de 30 de marzo,



reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y la normativa autonómica aplicable, en particular en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de la Comunidad de Madrid.

OCTAVO: OTORGAMIENTO DE PODERES._____

Se acuerda conferir **PODERES** a favor de **las personas** reseñadas en la certificación incorporada a esta matriz como **Anexo 6**, cuyas respectivas circunstancias personales constan en la misma, para que, en nombre y representación de la Sociedad, de forma SOLIDARIA, **en los términos y condiciones que constan en dicha certificación**, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que se detallan en la misma y que se dan por íntegramente reproducidas a fin de evitar repeticiones innecesarias._____

Todo ello, en los términos que, con detalle, constan en una **certificación, que me entrega y dejo incorporada a esta matriz como Anexo 6**, formando parte integrante de la misma, librada en el día de

hoy por el compareciente en su citada condición de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, **DON BRUNO MITCHEL G FARBER**, cuyas **firmas considero legítimas y legítimo** por cotejo con otras indubitadas de las mismas personas que obran en mi protocolo general de instrumentos públicos._____

NOVENO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL._____

Se acuerda conferir **PODER** a favor de **DON ANTONIO TRUAN LACA**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura y en la certificación incorporada a esta matriz como Anexo 5, para que, en nombre y representación de la Sociedad, de forma SOLIDARIA, **en los términos y condiciones que constan en dicha certificación**, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que se detallan en la misma y que se dan por íntegramente reproducidas a fin de evitar repeticiones innecesarias._____

DÉCIMO: SOLICITUD TELEMÁTICA DE N.I.F._____

No habiéndome aportado el compareciente, según interviene, el N.I.F. provisional de la sociedad que por la presente se constituye yo, el Notario, procederé de conformidad con el artículo 23 de la



Ley del Notariado a su obtención e incorporación a la presente escritura._____

UNDÉCIMO: Hace constar el compareciente que el desembolso formalizado en la presente escritura por **el Fundador** constituye inversión extranjera en España, que deberá comunicarse telemáticamente al Registro de Inversiones Extranjeras, por medio del correspondiente **impreso-modelo D-1A**, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Economía y Competitividad, la cual se formalizará en el plazo legal y se hará constar mediante diligencia, exonerándome los comparecientes a mí, el Notario, de cualquier obligación relacionada con dicho extremo._____

INSCRIPCIÓN PARCIAL: De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el

supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, presentare algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma._____

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: El compareciente **ME EXONERA** del envío telemático de la copia autorizada de esta escritura al Registro Mercantil competente, solicitándome en este acto que la extienda en soporte papel._____

_____ **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** _____

Así lo dice y otorga._____

Hago las reservas y advertencias legales, las de tipo registral y las fiscales._____

Advierto especialmente de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio social, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del presente otorgamiento._____

Protección de datos de carácter personal: Los datos personales del compareciente serán tratados por el notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. Si se facilitan datos de



personas distintas a los propios del interviniente, quienes los faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento a las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas

Administración Públicas que correspondan según la Ley. En lo que se refiere a las actas de transparencia en materia de créditos inmobiliarios, y con el fin de cumplir los deberes legales existentes, la notaría efectuará las oportunas comunicaciones a la entidad prestamista, al intermediario de crédito designado o a su representante, a través del medio telemático designado por ellos, conforme a lo dispuesto en la Ley. Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los interesados, en relación con sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.—————

Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del



Reglamento Notarial. El señor compareciente hace constar que por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales **ha quedado enterado y debidamente informado** del contenido del presente instrumento público **y que presta a éste su libre consentimiento; y firma** la escritura conmigo, el Notario._____

Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente._____

Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en once folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie HG, números 7637862, 7637863, 7637864, 7637865, 7637866, 7637867, 7637868, 7637869, 7637870, 7637871, y el del presente, yo, el Notario, **DOY FE.**

Sigue la firma del compareciente.- Signado:



Anexo 1



PODER

En Luxemburgo, a 20 de julio de 2023

Dña. Lebeaux Lucile, soltera, mayor de edad y de nacionalidad francesa, con domicilio profesional en L-2180 Luxembourg, Grand Ducado de Luxemburgo, Rue Jean Monnet, 6 y documento nacional de identidad RAKLBNP10 en vigor (el "Otorgante").

INTERVIENE

En su propio nombre y derecho y en el de **Ginkgo Participations III, S.à r.l.**, como Otorgante de la sociedad luxemburguesa de responsabilidad limitada con domicilio social en la Calle Robert Stumper, 4, Código postal L-2557 Luxembourg (Gran Ducado de Luxemburgo) e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B254336 (en adelante, la "Sociedad").

OTORGA

Poder especial, con plena capacidad de sustitución a:

- **D. Bruno Michel Georges Farber**, mayor de edad, nacional de Bélgica, vecino de 1864- Vers l'Eglise (Suiza) con domicilio en Chemin du Plan des Vuargnes 2, con pasaporte de su nacionalidad belga número GA7271254, en vigor y con número de identificación en España (NIE) Y6090159-A,
- **D. Guillaume Ribet**, mayor de edad, de nacionalidad francesa, vecino de 74940 - Annecy-le-Vieux (France), 1 Rue des Grottes, con documento de identidad de su nacionalidad número 16DV99983, en vigor y con número de identificación en España (NIE) Y6084967-D,
- **D. Antonio Truán**, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid-España, con domicilio en la calle Velázquez número 36, y con documento nacional de identidad vigente 14946137-R.

(El "Apoderado") cada uno actuando individualmente, con pleno poder de

POUVOIR

A Luxembourg, le 20 juillet 2023

Mme Lebeaux Lucile, célibataire, majeure et de nationalité française, ayant son domicile professionnel à L-2180 Luxembourg, Grand-Duché de Luxembourg, rue Jean Monnet, 6 et sa carte d'identité française numéro RAKLBNP10 en cours de validité, (le "Signataire Autorisé").

AGISSANT

Au nom et pour le compte de **Ginkgo Participations III S.à r.l.**, en tant que Signataire Autorisé de la société à responsabilité limitée de droit luxembourgeois ayant son siège social Rue Robert Stumper, 4, L-2557 Luxembourg (Grand-Duché de Luxembourg) et immatriculée au registre de commerce et des sociétés de Luxembourg sous le numéro B254336 (ci-après, la "Société").

ACCORDE PAR LA PRESENTE

Une procuration spéciale, avec plein pouvoir de substitution, à :

- **M. Bruno Michel Georges Farber**, majeur, de nationalité belge, domicilié à 1864 - Vers- L'Eglise (Suisse), Chemin du Plan des Vuargnes 2, dont le passeport belge est numéroté GA7271254, en cours de validité, et dont le numéro d'identification fiscal espagnol (NIF) est le Y6090159-A,
- **M. Guillaume Ribet**, majeur, de nationalité française, domicilié à 74940 - Annecy-le-Vieux (France), 1 Rue des Grottes, dont le passeport français est numéroté 16DV99983, en cours de validité, et dont le numéro d'identification fiscal espagnol (NIF) est le Y6084967-D,
- **M. Antonio Truán**, majeur, de nationalité espagnole, domicilié à 28001 Madrid, 36 Calle Velázquez, et dont la carte d'identité et numérotée 14946137-R, en cours de validité,

(chacun "Mandataire") chacun agissant individuellement, avec plein pouvoir de



sustitución, como un verdadero y legítimo agente y apoderado, para que represente al abajo firmante con su sola firma ante notario español, dentro de los cinco (5) meses siguientes al otorgamiento de este poder, a efectos de la constitución de una Sociedad unipersonal de responsabilidad Limitada con la denominación “CASTRO DE OZA, S.L” (la “Filial”), para el ejercicio y ejecución de todos y cada uno de las siguiente facultades:

1. Otorgar la escritura de constitución de la Filial, así como establecer y determinar también sus estatutos, suscribir en nombre de la Sociedad la totalidad del capital social, designara administradores a las personas que acuerde la Sociedad y en general ejecutar todos los acuerdos de la Sociedad en relación con la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española como sociedad unipersonal; solicitar la inscripción de todos aquellos documentos, acuerdos o escrituras relativas a la constitución de la Filial en el Registro Mercantil.
2. Desembolsar como aportación dineraria la cantidad de 3.000 euros que equivalen al capital social correspondiente a la participación de la Sociedad en la Filial.
3. Abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad que considere adecuada, pudiendo realizar ingresos, realizar cuantas gestiones sean necesarias y firmar cuantos documentos sean menester para obtener el correspondiente certificado bancario acreditativo de la transacción realizada por el Sociedad.
4. Otorgar o firmar, si fuera necesario, cualquier escritura de subsanación con relación a la escritura de constitución, o con los estatutos de la Filial, con el fin de garantizar su inscripción en el Registro Mercantil español;
5. Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades anteriormente mencionadas, pudiendo a tal efecto comparecer ante cualquier tipo de funcionarios, instituciones bancarias, notarios, registradores, estando autorizado para presentar solicitudes ante la administración fiscal y/í la Dirección General de Comercio e Inversiones.

substitution, en tant que représentant et mandataire légitime, pour représenter la Société par sa seule signature devant un notaire espagnol dans les cinq (5) mois suivant la délivrance du présent pouvoir, en vue de la constitution d'une société espagnole à responsabilité limitée sous le nom de “CASTRO DE OZA, S.L” (la “Filiale”), afin d'exercer et exécuter chacun des actes suivants :

1. Mettre en place l'acte constitutif de la Filiale, souscrire au nom du soussigné la totalité du capital social, nommer en tant qu'administrateur la personne désignée par la Société et plus généralement exécuter tous les accords de la Société relatifs à la constitution d'une société à responsabilité limitée de droit espagnol en tant que société à actionnaire unique ; demander l'enregistrement de tous documents, accords ou actes relatifs à la constitution de la Filiale auprès du Registre du Commerce.
2. Verser à titre d'apport en espèces le montant de 3.000 euros constituant le capital social correspondant à la participation de la Société dans la Filiale ;
3. Ouvrir un compte bancaire dans tout établissement qu'il juge approprié, réaliser des dépôts, effectuer toutes formalités nécessaires et signer tous documents requis pour obtenir le certificat de dépôt accréditant la transaction effectuée par la Société ;
4. Exécuter ou signer, le cas échéant, tout acte rectificatif relatif à l'acte constitutif ou aux statuts de la Filiale, afin d'assurer son enregistrement au Registre du Commerce espagnol ;
5. Effectuer les actes nécessaires ou appropriés à l'exercice des pouvoirs susmentionnés et, à cette fin, comparaître devant tout type de fonctionnaire, d'institutions bancaires, de notaires, de bureaux d'enregistrement, habilités à soumettre des demandes aux autorités fiscales et / ou à la Direction générale du commerce et des investissements.

6. Comparecer ante los órganos de la Administración Tributaria a los efectos de solicitar, en nombre y por cuenta de la Sociedad, su Número de Identificación Fiscal y la firma digital, firmar y presentar las declaraciones censales, autoliquidaciones (entre otros y especialmente el modelo 036 solicitando NIF y los modelos 030),, así como cualquiera otras actuaciones que sean precisas y, en general, comparecer ante dicho organismo en nombre y representación del Sociedad pudiendo nombrar representante de la Sociedad en relación con las facultades conferidas a los efectos de la constitución y el desarrollo de actividades de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de referencia.
 7. Nombrar a la persona o personas que en su sustitución puedan ejercitar, en nombre de la abajo firmante, las facultades que le son conferidas en este poder frente a la Administración Tributaria y demás Administraciones Públicas.
 8. Expresamente solicitar cuantas copias necesite del presente poder, mientras esté vigente.
 9. Adoptar los acuerdos necesarios por cuenta del Sociedad, en su condición de socio único, para la designación de los miembros del Consejo de Administración de la Filial, incluyendo el Secretario, así como todos aquellos que sean necesarios o convenientes para el funcionamiento y organización de la Filial, entre otros, la designación de los órganos de dirección y las personas que hayan de ocuparlos, otorgamiento de poderes, todo en los más amplios términos admitidos en derecho.
 10. Negociar y determinar los términos y condiciones, otorgar el consentimiento, firmar, elevar a público la compraventa de las fincas cuyo desarrollo constituyen el objeto de la Sociedad, así como inscribir en su caso en los correspondientes registros público de la propiedad y cualesquiera otros derechos que le corresponda a la Sociedad o al socio único, así como celebrar cualesquiera otros contratos y realizar todos los actos para llevar a efecto la adquisición de las fincas, incluyendo entre otros y sin limitación, la designación de representantes o apoderados para la ejecución de los
6. Se présenter devant les organes de l'Administration fiscale aux fins de demander, au nom et pour le compte de la Société, son Numéro d'Identification Fiscale et sa signature numérique, pour signer et déposer les déclarations de recensement, d'auto-évaluation (notamment le formulaire 036 pour demander le NIF espagnol et les formulaires 030), ainsi que tout autre action qui pourrait être requise, et, en général, de comparaître devant ledit organisme au nom et pour le compte de la Société, pouvant désigner un représentant de la Société concernant les pouvoirs conférés aux fins de la constitution et du développement des activités de la société à responsabilité limitée en question.
 7. Nommer la ou les personnes qui, à sa place, pourront exercer, au nom du soussigné, les pouvoirs qui lui sont conférés par la présente procuration devant l'administration fiscale et les autres administrations publiques.
 8. Demander expressément autant d'exemplaires du présent pouvoir que nécessaire, tant qu'il est en vigueur.
 9. Adopter les accords nécessaires au nom de la Société, en sa qualité d'actionnaire unique, pour la nomination des membres du conseil d'administration de la Filiale, y compris le secrétaire, ainsi que tous ceux qui sont nécessaires ou appropriés pour le fonctionnement et l'organisation de la Filiale, entre autres, la nomination des organes de direction et des membres à désigner, l'octroi de pouvoirs, le tout dans les termes les plus larges admis par la loi.
 10. Négocier et déterminer les termes et conditions, donner le consentement, signer, notariar l'achat et la vente des propriétés dont le développement constitue l'objet de la Société, ainsi que l'enregistrement dans les registres fonciers publics correspondants et tout autre droit correspondant à la Société ou à l'actionnaire unique, ainsi que conclure tout autre contrat et accomplir tous les actes pour réaliser l'acquisition des propriétés, compris, entre autres et sans limitation, la désignation de représentants ou de mandataires pour l'exécution des contrats et des actes



contratos y actos precisos, todo ello en los más amplios términos admitidos en derecho, así como efectuar las manifestaciones y declaraciones que en este sentido fueran necesarias, otorgando cuantos documentos públicos o privados pudieran ser convenientes a tal fin.

ASIMISMO DECLARA,

- a) Que el Sociedad se compromete a confirmar y ratificar en cualquier momento, a requerimiento del Apoderado, todas y cada una de las actuaciones que éste lleve a cabo en el ejercicio de las facultades aquí conferidas.
- b) Que las facultades otorgadas en virtud de los párrafos anteriores deberán ser interpretadas en sus propios términos, sin que de ellas pueda inferirse el nombramiento del Apoderado como representante fiscal de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en la normativa tributaria. Asimismo, dichas facultades no podrán ser interpretadas en el sentido de considerar al Apoderado responsable de las obligaciones o deudas tributarias devengadas por el/la Sociedad en España.
- c) Que el Apoderado no responderá frente al Sociedad de ningún daño o pérdida que éste pueda sufrir a causa o como consecuencia del uso de los Apoderados hagan de ese poder, con renuncia expresa por parte de el/la Sociedad del ejercicio de cualesquiera acciones que en este sentido pudieran corresponderle frente al Apoderado.
- d) El Sociedad mantendrá indemne al Apoderado de cualquier reclamación que contra éste pudiera articular cualquier persona a consecuencia del ejercicio por el Apoderado de las facultades contenidas en el poder o en relación con tal ejercicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las facultades otorgadas en virtud del presente poder han de ser interpretadas en su más amplio sentido, con el objeto de permitir la obtención del fin para el que han sido conferidas.

El presente poder está redactado en francés junto con una versión en español. A petición de la Sociedad y en caso de divergencias entre las versiones francesa y española, prevalecerá la versión francesa.

nécessaires, le tout dans les termes les plus larges autorisés par la loi, ainsi que de faire les déclarations et les avis nécessaires à cet égard, en exécutant les documents publics ou privés appropriés à cette fin.

ET, EN OUTRE,

- a) La Société s'engage à confirmer et à ratifier, à tout moment et à la demande du Mandataire, chaque action que ce dernier peut accomplir dans l'exercice des pouvoirs qui lui sont concédés.
- b) Les pouvoirs conférés en vertu des paragraphes ci-dessus s'interprètent selon leurs propres termes, sans que l'on puisse en déduire la désignation du Mandataire en qualité de représentant fiscal de la Société, conformément aux dispositions de la loi fiscale. En outre, ces pouvoirs ne doivent pas être interprétés comme signifiant que le Mandataire est responsable des obligations fiscales ou de la dette contractée par la Société en Espagne.
- c) Le Mandataire ne sera pas responsable envers la Société de tout dommage ou perte à laquelle la Société pourrait s'exposer en raison de l'utilisation par le Mandataire de ce pouvoir. La Société renonce expressément à son droit d'intenter toute action à cet égard contre le Mandataire.
- d) La Société préserve le Mandataire de toute réclamation qui pourrait être intentée contre lui par une partie en raison de ou en relation avec l'exercice par le Mandataire de l'un des pouvoirs contenus dans la présente procuration.

Nonobstant ce qui précède, les pouvoirs accordés en vertu de cette procuration seront interprétés dans leur sens le plus large, afin d'atteindre les fins pour lesquelles ils ont été accordés.

La présente procuration est rédigée en français conjointement avec une version espagnole. À la demande de la Société et en cas de divergences entre les versions française et espagnole, la version française prévaudra.

FIRMA DEL OTORGANTE



Nombre: Lebeaux Lucile
Cargo: Otorgante

SIGNATURE DU SIGNATAIRE
AUTORISE



Name: Lebeaux Lucile
Title: Signataire Autorisé



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Yo, Dña. Danielle Kolbach, notario público con domicilio en la ciudad de Junglinster por la presente certifico y doy fe de lo siguiente:

- Que Ginkgo Participations III S.à r.l., es una sociedad debidamente constituida y en vigor con arreglo a las leyes de Luxemburgo con domicilio en Calle Robert Stumper, 4, Codigo postal L-2557 (Gran Ducado de Luxemburgo) e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B254336

- Que la firma en este poder pertenece a Dña. Lucile Lebeaux a quien identifico, siendo ésta auténtica.

- Que la firmante del poder, Dña. Lucile Lebeaux en su calidad de Otorgante de la Sociedad, posee la capacidad legal necesaria para otorgar el presente poder.

- Que en el otorgamiento de este poder se han observado todas las formas y solemnidades exigidas para esta clase de documento por la legislación vigente en Luxemburgo, lugar del otorgamiento.

En el caso de divergencias entre la versión francesa y la española, la francesa prevalecerá.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL expido el presente, que firmo y sello el día 20 de julio de 2023 en Junglinster.

CERTIFICAT NOTARIAL

Moi, Maître Danielle Kolbach, Notaire domicilié dans la ville de Junglinster, certifie et atteste par la présente :

- Que Ginkgo Participations III S.à r.l. est une société de droit luxembourgeois, ayant son siège social Rue Robert Stumper, 4, L-2557 (Grand-Duché de Luxembourg) et immatriculée au registre de commerce et des sociétés de Luxembourg sous le numéro B254336.

- Que la signature apposée sur cette procuration est celle de Mme Lucile Lebeaux, que j'identifie et que j'estime être authentique.

- Que la signataire de la présente procuration, Mme Lucile Lebeaux en sa qualité de Signataire Autorisé de la Société, dispose des pouvoirs nécessaires pour donner cette procuration.

- Que dans l'octroi de cette procuration, toutes les formalités et solennités nécessaires à ce type de document, en vertu des lois luxembourgeoises en vigueur, ont été dûment observées.

En cas de divergences entre les versions française et espagnole, la version française prévaudra.

EN FOI DE QUOI je délivre le présent document en le signant et en y apposant mon sceau de fonction à Junglinster, le 20 juillet 2023.

Maître Danielle Kolbach

NOTARY IN JUNGLINSTER

APOSTILLE PURSUANT TO THE HAGUE CONVENTION



LE GOUVERNEMENT
DU GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires étrangères
et européennes

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Grand-Duché de Luxembourg
Le présent acte public
2. a été signé par KOLBACH, Danielle
3. agissant en qualité de Notaire
4. est revêtu du sceau/timbre de Office notarial
Attesté
5. à Luxembourg 6. le VENDREDI 21 JUILLET 2023
7. par Ministère des Affaires étrangères et européennes
8. sous no. **V-20230720-477735**
9. Sceau / timbre 10. Signature



Mario Wiesen, Préposé du Bureau des
Passports, Visas et Légalisations





Anexo 2



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-23111181-INR-39651564

CERTIFICACIÓN NO. 23111181

DON Francisco Javier Pérez Velázquez, Registrador Mercantil Central, certifico en base a lo interesado por:

D/Da. GINKGO PARTICIPATIONS III, SARL, que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 11/07/2023, asiento 23112885 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

CASTRO DE OZA, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Once de Julio de Dos Mil Veintitrés.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Anexo 3

ESTATUTOS

CASTRO DE OZA, S.L.

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación.

Esta Sociedad adoptará la forma de limitada, girará bajo la denominación de CASTRO DE OZA, S.L. (la Sociedad), y se regirá por los presentes Estatutos, así como por todas las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2.- Objeto.

La adquisición por cualquier título de terrenos y solares para edificar y la de edificios de cualquier clase para su demolición, ampliación o reconstrucción; la parcelación de solares y realización de descontaminaciones e impulso y desarrollo urbanístico de los mismos; la construcción de toda clase de obras y edificaciones propias y de terceros, ya sean públicas o privadas, pudiendo acudir para contratarlas a concursos, subastas y hacer, siguiendo todos los trámites, ofertas privadamente hasta obtener las adjudicaciones, pudiendo contratar con terceros la construcción de sus obras, bien sean propias o que tiñeran contratadas.

La adquisición, arrendamiento, administración, promoción, comercialización y explotación de toda clase de bienes inmuebles; la intermediación en el mercado inmobiliario así como la prestación de servicios de administración y gestión de activos inmobiliarios, bien por sí, o a través de profesionales colegiados y en la forma en que la legislación vigente en cada momento obligue; la intermediación en el estudio, desarrollo y elaboración integral, en sus aspectos jurídico, técnico y económico, sobre toda clase de promociones inmobiliarias, obras y proyectos.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.



Quedan excluidos todos aquellos servicios que, por cualquier normativa legal, esté reservada su prestación a determinadas entidades, previa autorización de la administración competente, y, particularmente, los servicios de inversión regulados en la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 3.- Duración.

La Sociedad tiene una duración indefinida y dará comienzo a sus actividades el día de la fecha de la escritura de su constitución.

Artículo 4.- Domicilio.

El domicilio social se fija en Paseo de la Castellana, 259-D planta 20 (C.P. 28046) - Madrid.

El Consejo de Administración podrá acordar, no obstante, la apertura de oficinas o sucursales en cualquier otro lugar, de acuerdo con la vigente normativa.

TÍTULO II: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo 5.- Capital social.

El Capital social se fija en la cifra de **TRES MIL EUROS (3.000€)**, y se encuentra dividido en **TRES MIL (3.000)** participaciones de **UN EURO (1€)** de valor nominal cada una, iguales e indivisibles, numeradas correlativamente del **UNO (1)** al **TRES MIL (3.000)**, ambas inclusive. Dicho capital se encuentra íntegramente asumido por los socios e íntegramente desembolsado el valor nominal de cada una de las participaciones sociales.

Artículo 6.- Las participaciones.

Cada participación confiere a su titular la condición de socio, atribuyéndole, entre otros, el derecho de participar en el reparto de las ganancias sociales en el patrimonio resultante de la liquidación, el de asunción preferente en la creación de

nuevas participaciones en caso de aumento de capital, el de información y el de asistir y votar en las Juntas Generales.

Artículo 7.- Libro Registro de Socios.

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios cuya custodia y llevanza corresponde al órgano de administración, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, y la constitución de derechos reales y otros gravámenes que sobre ellas pueda realizarse, indicando en cada anotación la identidad y el domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

La Sociedad solo reputará socio a quien se halle inscrito en dicho Libro.

Sólo podrá rectificarse el contenido del Libro si los interesados no se oponen a ello en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Cualquier socio tendrá derecho a examinar el contenido del Libro, y tendrán derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes que se hayan hecho constar en él.

Artículo 8.- Transmisión de las participaciones.

Toda transmisión de las participaciones sociales o constitución de cargas o gravámenes sobre las mismas deberá constar en documento público, y deberán ser comunicadas por escrito a la Sociedad.

A) Transmisiones por actos inter vivos.

Será libre toda transmisión voluntaria de participaciones realizada por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, entre socios, así como las realizadas a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio, o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo de la transmitente, en los términos establecidos en el Artículo 42 del Código de Comercio.

Las demás transmisiones por actos inter vivos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.



B) Transmisiones mortis causa.

Por lo que respecta a las transmisiones mortis causa, serán libres todas aquéllas realizadas por vía de herencia o legado en favor de otro socio, en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio.

Fuera de estos casos, en las demás transmisiones mortis causa de participaciones sociales los socios sobrevivientes, y en su defecto la Sociedad, gozarán de un derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio y cuyo precio se pagará al contado; tal derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

C) Disposiciones comunes.

La adquisición, por cualquier título, de participaciones sociales, deberá ser comunicada por escrito al órgano de administración de la Sociedad, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del adquirente.

El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en la de adjudicación judicial o administrativa.

Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en estos estatutos, no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

La copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las participaciones sociales se regirá por las disposiciones legales previstas al efecto.

Artículo 9. Derecho de adquisición preferente.

Transmisión de participaciones.

Los socios sólo podrán transmitir *inter vivos* a terceros sus participaciones en la Sociedad conforme a los requisitos descritos en el anterior artículo.

Comunicación de Venta

El Socio que proyecte o pretenda transmitir sus participaciones, a título oneroso o lucrativo, a un tercero, sea persona física o jurídica, deberá comunicarlo de manera fehaciente (la “**Comunicación de Venta**”) al otro Socio o socios que en el día de la remisión de la comunicación figure(n) inscrito(s) en el libro-registro de socios de la Sociedad, a las direcciones que de ese libro resulten, expresando (i) el nombre o razón social completos, el domicilio y la nacionalidad de la persona o entidad a quién desea transmitir las participaciones, y, en su caso, grupo empresarial al que pertenece, (el “**Adquirente Propuesto**”), y, (ii) el precio acordado con dicho tercero para la transmisión de cada participación, que deberá ser en efectivo, y las condiciones de pago.

TÍTULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 10.- Disposición General.

Los órganos de Gobierno de la sociedad son la Junta General de socios y el Órgano de Administración.

Artículo 11. - Junta General de Socios.

La Junta General de Socios de la sociedad se reunirá al menos una vez al año, con carácter ordinario, dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio social, o en cualquier otro momento, con carácter extraordinario.

A) Convocatoria.

Las Juntas Generales serán convocadas por los administradores mediante anuncio individual y escrito que será remitido por correo certificado con acuse de recibo dirigido al domicilio que a tal efecto conste en el Libro Registro de Socios o mediante correo electrónico con acuse de recibo dirigido a las direcciones de correo electrónico incluidas en el Libro Registro de Socios y con respeto a la totalidad de requisitos impuestos al efecto por la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 98 de la Ley de Modificaciones Estructurales.



Los socios que residan en el extranjero deberán designar un domicilio del territorio nacional para notificaciones.

En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, el Orden del Día en que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

B) Junta General Telemática.

En virtud de lo establecido en el Art. 182 de la Ley de Sociedades De Capital, la asistencia a la Junta se permitirá por medios telemáticos, siempre y cuando se garantice debidamente la identidad del sujeto y se describan en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios previstos por los administradores para permitir el adecuado desarrollo de la junta.

En particular, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Las respuestas a los socios o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.

C) Junta Universal. Posibilidad de celebración telemática.

La Junta de Socios quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión y el orden del día.

Cumpliendo los requisitos del Art. 178 de la Ley de Sociedades de Capital podrán celebrarse Juntas Universales aunque los concurrentes se encuentren en diferentes sitios geográficos, siempre que los mismos estén interconectados entre sí por videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

D) Adopción de acuerdos.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, no computándose los votos en blanco.

No obstante, y por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, se requerirá el voto favorable:

- a) de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes al aumento o reducción de capital social y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para los que no se requiera la mayoría cualificada que se indica en el siguiente párrafo, y
- b) de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes a la autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la aplicación preferente de las disposiciones legales imperativas que, para determinados acuerdos, exijan el consentimiento de todos los socios o impongan requisitos específicos.

E) Representación.

Todo socio podrá hacerse representar en la Junta General de Socios por medio de otro Socio. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, observándose, en lo demás, las disposiciones legales sobre la materia.



Artículo 12.-El Órgano de Administración.

La administración de la sociedad podrá confiarse a un órgano unipersonal (Administrador único), a dos administradores solidarios o dos administradores mancomunados o a un Consejo de Administración con un número mínimo de tres (3) administradores y un número máximo de siete (7) administradores.

Corresponde a la Junta General, por mayoría cualificada y sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad.

Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Artículos 13.- Régimen del Consejo de Administración.

1. Composición.

El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y un Secretario y, en su caso, uno o varios Vicepresidentes o Vicesecretarios, siempre que tales nombramientos no hubieren sido realizados por la Junta General o los fundadores al tiempo de designar a los Consejeros.

2. Convocatoria.

La convocatoria del Consejo corresponde a su Presidente, o a quien haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 246.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital.

La convocatoria se efectuará mediante escrito dirigido personalmente a cada consejero y remitido al domicilio o a la dirección de correo electrónico a tal fin designado por cada uno de ellos o, a falta de determinación especial, al registral, con cinco días de antelación a la fecha de la reunión; en dicho escrito se indicará el día, hora y lugar de reunión. Salvo acuerdo unánime, el lugar de la reunión se fijará en el municipio correspondiente al domicilio de la sociedad.

El Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración del mismo.

La asistencia a las reuniones del Consejo de Administración podrá realizarse no sólo de forma presencial sino también a través de sistemas de conferencia telefónica o videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto en tiempo real. La convocatoria del Consejo de Administración expresará la posibilidad de asistir a la reunión por conferencia telefónica o videoconferencia, especificando la forma en que debe efectuarse la conexión.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Tanto el escrito conteniendo los acuerdos como el voto sobre los mismos de todos los consejeros podrán expresarse por medios electrónicos.

La asistencia al Consejo podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

No obstante, en particular, no será necesaria la convocatoria del Consejo cuando estando todos los consejeros interconectados por videoconferencia u otros medios telemáticos que cumplan los requisitos del párrafo anterior, aquellos acepten por unanimidad constituirse en Consejo de Administración, así como el Orden del Día del mismo.

3. Representación.

Todo consejero podrá hacerse representar por otro. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión, mediante carta dirigida al Presidente.



4. Constitución.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.

5. Forma de deliberar y tomar acuerdos.

Todos los consejeros tendrán derecho a manifestarse sobre cada uno de los asuntos a tratar, sin perjuicio de que corresponde al Presidente el otorgamiento de la palabra y la duración de las intervenciones.

Cada miembro del Consejo puede emitir un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo disposición legal específica.

6. Acta.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

7. Delegación de facultades.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando en todo caso el contenido, los límites y las modalidades de delegación.

La delegación podrá ser temporal o permanente. La delegación permanente y la designación de su titular requerirá el voto favorable de al menos dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

8. Autorregulación.

En lo no previsto, y en cuanto no se oponga a las disposiciones imperativas, el Consejo podrá regular su propio funcionamiento.

TÍTULO IV: EJERCICIO SOCIAL Y DOCUMENTOS CONTABLES

Artículo 14.- Ejercicio social.

El ejercicio social coincidirá con el año natural, comenzando el día uno (1) de enero y terminando el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con la excepción del primero, que comenzará el día de la firma de la escritura de constitución de la sociedad y terminará el treinta y uno (31) de diciembre siguiente.

Artículo 15.- Documentos contables.

Los Administradores, al final de cada ejercicio y dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de cierre, formulará las cuentas anuales para ser presentados a la Junta General de Socios en orden a su aprobación conforme a la Ley.

Los socios tendrán el derecho a examinar la contabilidad de la Sociedad en los términos previstos en la Ley.

Artículo 16.- Auditor.

Las cuentas de la Sociedad serán auditadas por la entidad que designe la Junta General, aun cuando no se cumplan los criterios que hacen obligatoria la auditoría.

TÍTULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 17.- Disolución y liquidación de la sociedad.

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Cuando concurra causa de disolución que requiera acuerdo de la Junta General, ésta deberá ser convocada por los administradores en el plazo de dos meses, desde que se produzca la causa disolutoria. La disolución de la sociedad abre el período liquidatorio. Quienes fuesen administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, correspondiéndoles el poder de representación en la misma forma en que lo tuviesen atribuido antes de la conversión, salvo que la Junta General al acordar la liquidación nombre a otros. En todo lo demás no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley.





Anexo 4



BANCO SANTANDER, S.A., Sucursal 1893, sita en Madrid en calle Goya 21 y en su nombre y representación D^a María José de la Fuente Vega y D. José Luis Naranjo Gijón, en su calidad de apoderados,

HACE CONSTAR

Que, el día 24 de julio de 2023, a efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 132 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por R.D. 1784/1996, de 19 de julio, en esta oficina y en los depósitos nº 00491893006870002251 a nombre de la sociedad: **CASTRO DE OZA, SOCIEDAD LIMITADA "en constitución."**, ha sido realizado el siguiente ingreso por la siguiente persona:

- GINKGO PARTICIPATIONS III SARL CIF: N0232060D 3.000,00 EUR

Y para que así conste, a los efectos que fueren oportunos, se expide el presente certificado en Madrid el día 24 de julio de 2023.

BANCO SANTANDER, S.A.

Por poder.

Banco Santander, S.A.

Nota: Este certificado tendrá una vigencia de dos meses.
El aportante conoce que el ingreso se ha efectuado a nombre de la sociedad, y sólo pueden disponer del importe del mismo las personas autorizadas para ello.



Anexo 5

D. Antonio TRUAN, en calidad de Secretario-Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad “**CASTRO DE OZA, S.L.**” (en adelante, la “Sociedad”), con domicilio social, sito en Paseo de la Castellana 259D planta 20 de Madrid, 28046 Madrid.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad, celebrada en Madrid, en el domicilio social, el día 25 de Julio de 2023, con asistencia de todos sus miembros, en la que actuaron como Presidente y Secretario quienes lo son del Consejo, se adoptó por unanimidad, dentro del orden del día aprobado, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Toma de razón de la designación y aceptación de los miembros del Consejo de Administración.

Se toma razón de que el Socio Único ha designado como miembros del Consejo de Administración, por tiempo indefinido a:

- **D. Bruno Mitchel G Farher**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en *Chemin du Plan les Vuargnes, número 2, 1864 Vers-L'Eglise (Suiza)*, de nacionalidad belga, con pasaporte de su nacionalidad número GA7271254 y Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) Y6090159-A, en vigor.
- **D. Guillaume Ribet**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en *la Rue des Grottes 1, 74940 – Annecy-le-Vieux (Francia)*, de nacionalidad francesa, con documento de identidad de su nacionalidad número 080875M00462, pasaporte de su nacionalidad número 16DV99983 y Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) Y6084967-D, en vigor.
- **D. Antonio Truan Luca**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en *la calle Velázquez número 36 de Madrid*, de nacionalidad española y con Documento Nacional de Identidad (D.N.I) número 14946137-R, en vigor.

Quienes han aceptado tomar posesión de su cargo y declarado no encontrarse incurso en ninguna causa de prohibición o incompatibilidad, en concreto, las recogidas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2021, de 2 julio, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Sociedades de Capital, ni ninguna otra que resulte de aplicación.

7





SEGUNDO. – Nombramiento de D. Bruno Mitchel G Farber como Presidente del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad nombrar como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Bruno Mitchel G Farber, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Chemin du Plan les Vuargnes, número 2, 1864 Vers-L'Eglise (Suiza), de nacionalidad belga, con pasaporte de su nacionalidad número GA7271254 y Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) Y6090159-A, en vigor.

D. Bruno Mitchel G Farber, presente en este acto, acepta su nombramiento, toma posesión de su cargo y declara que no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición o incompatibilidad, en concreto, las recogidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC"), ni ninguna otra que resulte de aplicación.

TERCERO. - Nombramiento de D. Guillaume Ribet como Consejero Delegado.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, nombrar como Consejero Delegado de la Sociedad, delegando en él todas las facultades legal y estatutariamente delegables, a D. Guillaume Ribet, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Rue des Grotess 1, 74940 – Annecy-le-Vieux (Francia), de nacionalidad francesa, con documento de identidad de su nacionalidad número 080875M00462, pasaporte de su nacionalidad número 16DV99983 y Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) Y6084967-D, en vigor.

D. Guillaume Ribet, presente en este acto, acepta su nombramiento, toma posesión de su cargo y declara que no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición o incompatibilidad, en concreto, las recogidas en el artículo 213 de la LSC, ni ninguna otra que resulte de aplicación.

CUARTO. - Nombramiento de D. Antonio Truan Laca como Secretario del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad nombrar como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad a D. Antonio Truan Laca, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Calle Velázquez 36, 2º DR de Madrid, de nacionalidad española, y con Documento Nacional de Identidad número 14946137-R, en vigor.

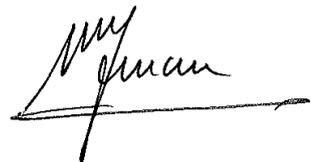
7

D. Antonio Truan Laca, presente en este acto, acepta su nombramiento, toma posesión de su cargo y declara que no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición o incompatibilidad, en concreto, las recogidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC"), ni ninguna otra que resulte de aplicación.

Y para que así conste, expido la presente, en Madrid, a 25de Julio de dos mil veintitrés.



VºBUENO
EL PRESIDENTE
D.Bruno FARBER



SECRETARIO
D. Antonio TRUAN



Anexo 6

D. Antonio TRUAN, en calidad de Secretario-Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad “**CASTRO DE OZA, S.L.**” (en adelante, la “Sociedad”), con domicilio social, sito en Paseo de la Castellana 259D planta 20 de Madrid, 28046 Madrid.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad, celebrada en Madrid, en el domicilio social, el día 25 de Julio de 2023, con asistencia de:

- D. Bruno Mitchel G Farber como **Presidente del Consejo de Administración.**
- D. Guillaume Ribet como **Consejero Delegado**
- D. Antonio Truan Laca como **Consejero y Secretario del Consejo**

En la que actuaron como Presidente y Secretario quienes lo son del Consejo, se adoptó por unanimidad, dentro del orden del día aprobado, los siguientes acuerdos:

QUINTO. - Otorgamiento de poderes.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, conceder a D. Guillaume Ribet, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la Rue des Grotess 1, 74940 – Annecy-le-Vieux (Francia), de nacionalidad francesa, con documento de identidad de su nacionalidad número 080875M00462, pasaporte de su nacionalidad número 16DV99983 y Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) Y6084967-D, en vigor; a D. Bruno Mitchel G Farber, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Chemin du Plan les Vuargnes, número 2, 1864 Vers-L’Eglise (Suiza), de nacionalidad belga, con pasaporte de su nacionalidad número GA7271254 y Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) Y6090159-A, en vigor; y a D. Antonio Truan Laca, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Calle Velázquez 36, 2º DR de Madrid, de nacionalidad española, y con Documento Nacional de Identidad número 14946137-R y, poderes para que ejerzan cualesquiera de ellos solidaria e indistintamente las siguientes facultades:

1.-**Facultades representativas:** Representar a la Sociedad en toda clase de oficinas del Estado, Comunidades Autónomas y sus organismos, Provincia, Municipio, o incluso de la Unión Europea, Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía, y actuar en forma como representante legal de la sociedad.

Llevar la representación de la Sociedad en las quitas y esperas, suspensiones de pago, concursos y quiebras de deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando síndicos,

7





administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y llenando todos los trámites hasta el término del procedimiento.

Asistir, en nombre de la Sociedad, a subastas y concursos, ya sean del Estado, Entes Autonómicos, Provincias, Municipios, Organismos dependientes, Sociedades de carácter público o mixtas, y cualquier otra persona, física o jurídica, presentando pliegos y resolviendo empates con pujas a la llana u otro medio legal, plantear incidentes, quejas y reclamaciones, aceptar, en su caso, las adjudicaciones, transigir cuestiones, sean o no judiciales, nombrar de equidad o de derecho.

Comparecer y formular instancias ante cualquier tipo de Autoridades, Oficinas y Organismos estatales, provinciales y municipales, incluso los de la Unión Europea.

Presentar declaraciones; suscribir actas; formalizar reclamaciones previas a la vía judicial; en vía económico-administrativa o ante Tribunales, Juzgados, Funcionarios y Autoridades para instar y seguir por todos sus trámites e instancias los procedimientos y expedientes o recursos ordinarios o extraordinarios, incluso el de casación, revisión, nulidad, amparo, queja y cualquier otro regulado en Derecho o que se establezca en el futuro, gubernativos, administrativos, contencioso-administrativos, civiles, sociales, criminales o de otra jurisdicción o fuero, incluido el Tribunal Supremo.

Desistir de pleitos y de procedimientos administrativos, transigir y someter cuestiones al juicio de árbitros, hasta obtener sentencias o resoluciones.

Prestar declaración en juicio de cualquier jurisdicción y absolver posiciones, aunque el ejercicio de estas facultades implique o suponga actos de riguroso dominio sobre cualquier tipo de bienes.

Presentar en nombre de la Sociedad las declaraciones que la legislación fiscal o laboral exijan, suscribiendo las Actas que en dichas materias haya de otorgar la Sociedad poderdante.

2.-Facultades de administración: Administrar los bienes y derechos de la sociedad, en el más amplio sentido, pudiendo ceder el uso y disfrute de los mismos y extinguir relaciones jurídicas anteriores y representar a la Sociedad ante la Administración en todo lo referente a la posesión, explotación y administración de los mismos.

Ejercitar todos los derechos, excepciones y acciones, en juicio y fuera de él, que correspondan a la Sociedad.

Realizar actos de extraordinaria administración, como hacer declaraciones de obra nueva o plantación, practicar deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones y

7

divisiones de fincas y cualesquiera otros actos que puedan entenderse incluidos dentro de los actos de administración en el más amplio sentido.

3.-Facultades comerciales: Dirigir y vigilar las actividades de la Sociedad y determinar los actos y negocios, que relacionados directa e indirectamente con el objeto social y que puedan entenderse dentro del tráfico mercantil habitual, deban emprenderse y el desarrollo que haya de dárseles, pudiendo a estos efectos, contratar la ocupación de locales donde ejercer dicha actividad, establecer agencias y sociedades de igual o diferente objeto social o participar en otras ya existentes, solicitar permisos para la implantación, reforma, ampliación o modificación de industrias o negocios, realizar declaraciones y solicitar autorizaciones administrativas de cualquier tipo.

Abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley, levantar protestas de averías. Solicitar y retirar cupos de materias primas de carácter comercial.

Retirar de las Oficinas de comunicaciones, como las de correos y telégrafos, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las Compañías ferroviarias, navieras y de transportes en general, Aduanas y Agencias, los géneros y efectos remitidos.

Comprar y vender mercaderías, firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas, contratar fletamentos, formular protestas y reclamaciones y hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías.

Contratar todo tipo de seguros, incluidos contra riesgo de transporte, incendios y accidentes de trabajo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones. Contratar depósitos, incluso de la Caja General de Depósitos. Formalizar contratos de obras, servicios y suministros.

4.-Facultades mercantiles y bancarias: Abrir, seguir, disponer y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazo o de cualquier otra clase, constituir depósitos de dinero o valores, concertar todo tipo de operaciones de banca o financieras (así como su modificación, prórroga y cancelación), descuento y giro, contratar y utilizar créditos y préstamos, ordinarios y especiales, solicitar, formalizar y retirar descuentos de efectos de comercio y créditos financieros, avales y fianzamientos a favor de la Sociedad, de valores o efectos comerciales o de cualquier otro tipo, y solicitar la apertura de créditos documentarios, todo ello en cualquier establecimiento bancario, financiero o de crédito, oficial o privado, incluido expresamente el Banco de España y cualesquiera personas físicas o jurídicas,

7





firmando al efecto talones, cheques, órdenes, transferencias y demás documentos y retirando cuadernos de talones o de cheques.

Librar, avalar, aceptar, endosar, negociar, intervenir, pagar, impagar y solicitar el protesto de letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico, formular cuentas de resaca, requerir protestos por falta de aceptación o de pago, aprobar o impugnar cuentas.

Realizar pagos por cuenta de la Sociedad, cobrar, percibir o retirar de quien proceda las cantidades que correspondan, se hayan depositado o se adeuden a la Sociedad por cualquier causa, concepto o título incluso por devolución de impuestos, arbitrios o tasas, por expropiaciones, ocupaciones temporales de bienes o constitución de servidumbres, de la Delegación de Hacienda, la Caja General de Depósitos, la Pagaduría Central o cualquier organismo o dependencia del Estado, Entes Autonómicos, Provincias o Municipios e incluso los organismos paraestatales o de la Unión Europea, retirar libramientos, dando y firmando los oportunos recibos y cartas de pago.

Reconocer deudas y aceptar créditos; hacer y recibir préstamos; pagar y cobrar cantidades otorgando las cartas de pago correspondiente; hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en o para pago; otorgar transacciones, compromisos y renunciaciones; avalar, afianzar y constituir garantías reales, a favor de terceros.

Concertar y firmar contratos de crédito, préstamo, descuento, leasing, factoring, renting o contragarantía, ya sean personales o con pignoración de valores, participaciones, activos financieros, depósitos, o con hipoteca; con Bancos, Cajas y demás entidades de crédito.

En suma, operar con la banca privada y pública, incluso con el Banco de España, en ejercicio de las facultades anteriores, haciendo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.

5.-Facultades inmobiliarias: Agrupar, segregar y dividir fincas, describir inmuebles, fijar sus linderos y cabida; constituir servidumbres; realizar declaraciones de obra nueva; establecer títulos de constitución de propiedad horizontal y las Normas y Estatutos de Comunidades, con el contenido y alcance permitido por la legislación en vigor; formalizar reparcelaciones y proyectos de compensación.

Realizar cuantos actos conduzcan a tomar posesión de toda clase de bienes y derechos en el ejercicio de éstos y de acciones, y los que se dirijan a obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad y en otros Registros Públicos, tales como iniciar y seguir hasta su completa terminación expedientes de dominio y actos de notoriedad.

Solicitar de la Administración Pública Estatal, Autonómica, Provincial o Municipal, licencias, autorizaciones y concesiones administrativas de todas clases; promover

7

expedientes de expropiación forzosa, ocupación temporal de bienes y constitución de servidumbres; asistir a demarcaciones, comprobaciones, deslindes, amojonamientos y demás diligencias que fueran precisas; formular hojas de apremio y nombrar y recusar peritos.

Representar a la Empresa ante la Dirección Facultativa de las obras, y ante el arquitecto o técnicos autores de los proyectos relativos a una promoción, aprobándolos, rechazándolos o modificándolos en su caso, y firmando en nombre de la Compañía poderdante la documentación que integra cada proyecto, fijando y estableciendo los pliegos y condiciones técnicas y económico-administrativas a las que han de ajustarse las ofertas y posteriores contrataciones de las obras.

Elevar y formular instancias ante los distintos Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica, Provincial o Municipal o cualesquiera otra clase de Administraciones Públicas en petición del otorgamiento de certificaciones, Licencias de obra, y demás autorizaciones administrativas necesarias para la iniciación, continuación y puesta en funcionamiento de las distintas promociones de la Sociedad; usando el nombre y la firma social en la correspondencia y documentación que haya de enviarse a las empresas suministradoras de servicios para la tramitación de las autorizaciones relativas a enganches y acometidas provisionales y definitivas en las obras.

Suscribir Convenios Urbanísticos con los distintos organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica, Provincial o Municipal, incluso efectuando segregaciones, agrupaciones y cesiones de terrenos.

Comprar y vender bienes muebles, maquinaria y enseres, así como contratar o subcontratar obras y servicios auxiliares, firmando al efecto toda clase de documentos públicos o privados necesarios o convenientes y abonando el importe de tales contratos al contado o a plazos.

Celebrar contratos de prestación o arrendamiento de servicios y de inmuebles, como arrendador o como arrendatario, pactando las cláusulas que estime pertinentes y recibiendo o abonando su importe.

Suscribir y aprobar, en su caso, en nombre de la Sociedad mandante, las Actas de replanteo y las certificaciones con mediciones o sin ellas, que se produzcan a lo largo de la ejecución de las obras, incluida la certificación final o de liquidación de cada promoción.

Intervenir ante cualesquiera organismos o entidades competentes en todas cuantas actuaciones se deriven de la legislación sobre el Régimen y Ordenación del suelo.

7





Mostrarse parte en cualesquier aplanos o proyectos, totales o parciales, de ordenación o urbanización del suelo. Intervenir en cualquiera Juntas de copropietarios o Juntas de compensación que se constituyan en orden a la agrupación, parcelación, ordenación y reparcelación de polígonos, manzanas y cualesquiera fincas en general; aceptar las fincas o parcelas que se adjudiquen a la sociedad poderdante o formular los reparos u objeciones consiguientes.

7.-Facultades de apoderamiento: Conferir poderes a Letrados y Procuradores para que estos, cuando ello sea preciso, puedan ejercer las facultades propias de los poderes generales para pleitos.

8.-Facultades de formalización: Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos, los certificados que recojan las decisiones del Órgano de Administración y de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que exija el ejercicio de cualquiera de las facultades anteriores, incluso de ratificación, aclaración o subsanación y presentar y contestar requerimientos notariales y realizar cuantos actos conduzcan, con respecto a cualquier bien o derecho, a obtener su inscripción en el Registro Mercantil, de la Propiedad o cualquier otro Registro público, sin limitación alguna.

9.- Solicitud de certificado de representante de persona jurídica

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, Conferir poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica. La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

7

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente apoderamiento.

10.- Facultad de compraventa

Negociar y determinar los términos y condiciones, otorgar el consentimiento, firmar, elevar a público la compraventa de las fincas cuyo desarrollo constituyen el objeto de la Sociedad, así como inscribir en su caso en los correspondientes registros público de la propiedad y cualesquiera otros derechos que le corresponda a la Sociedad así como celebrar cualesquiera otros contratos y realizar todos los actos para llevar a efecto la adquisición de las fincas, incluyendo entre otros y sin limitación, la designación de representantes o apoderados para la ejecución de los contratos y actos precisos, todo ello en los más amplios términos admitidos en derecho, así como efectuar las manifestaciones y declaraciones que en este sentido fueran necesarias, otorgando cuantos documentos públicos o privados pudieran ser convenientes a tal fin.

SEXTO. – Delegación de facultades.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea posible, para

7



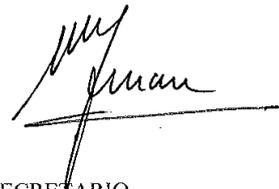


que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, pueda comparecer ante Notario Público a fin de elevar a público los acuerdos adoptados en el seno de esta reunión del Consejo de Administración, otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad, efectuar rectificaciones, subsanaciones y aclaraciones sobre los extremos de este Acta, y , en general, realizar todos los actos que fueren necesarios para la plena eficacia de la lo acordado por el Consejo de Administración, pudiendo interpretarlos, completarlos, rectificarlos y, en general, todas las actuaciones necesarias para llevarlos a buen fin, con las más amplias facultades, incluida la representación de la compañía ante cualquier organismo público para la plena efectividad de estos acuerdos y cumplir con la legislación aplicable.

El Acta en que se recogen los acuerdos transcritos fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes y ha sido firmada por ellos al final de la reunión, así como por el Secretario y Visado por el Sr. Presidente.

Y para que así conste, expido la presente, en Madrid, a 25 de Julio de dos mil veintitrés.


Vº BUENO
EL PRESIDENTE
D. Bruno FARBER


SECRETARIO
D. Antonio TRUAN



*Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria*

Nº Expediente AEAT
2023C3624390234N

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B56243959

| | |
|--|---|
| Fecha de expedición del NIF Provisional | 25/07/2023 |
| Razón o denominación social | CASTRO DE OZA, SL |
| Domicilio social | CASTELLANA, 259 - 28046 Madrid (Madrid) |
| Domicilio fiscal | CASTELLANA, 259 - 28046 Madrid (Madrid) |
| Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional | RGTNUUFGRRU9SQTP |
| Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad | 2412, 25/07/2023 |



DILIGENCIA RELATIVA A LA ESCRITURA NUMERO 2412/2023; La extiendo yo, **MANUEL RICHI ALBERTI**, notario autorizante de la escritura que antecede para hacer constar que, el día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, recibí ejemplar de Declaración de Inversión extranjera con el número de registro REGAGE23e00050489378 debidamente firmado electrónicamente con el programa Aforix por don Roman Donaire Lopez NIF 48316663-B y que, yo el Notario, a mi vez contrafirmo electrónicamente en la misma fecha, mediante el mismo programa y remití telemáticamente a los servicios de la *Subdirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversiones* **dejando unida a la presente copia del mencionado impreso para su debida constancia.** —

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, en Madrid a veinticinco de julio de dos mil veintitrés, DOY FE. _____



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERNACIONAL E INVERSIONES

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDADES NO COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo **D-1A**
Hoja nº 1 de 1

La firma electrónica es correcta.

Firmado por:
DONAIRE LOPEZ ROMAN - 48316663B
Fecha: 25/07/2023 13:40:18

Contrafirmado por el Fedatario Público:
MANUEL RICHÍ ALBERTI
Fecha: 25/07/2023 13:44:25

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
REGISTRO ELECTRÓNICO

Nº de Registro: REGAGE23e00050489378
Fecha: 25/07/2023 13:46:42

Declaración Nº: **B56243959_D1A_8074707**

Si este D-1A sustituye a otro anterior indique su número:

Si la inversión requiere declaración previa indique:
DP-1 nº Fecha:

¿Requiere autorización? Si No

Fecha:

¿Está afectada la inversión que se declara por un régimen especial? Si No

En caso afirmativo. ¿Ha cumplido la legislación sectorial específica? Si No

I Datos de la empresa española objeto de la inversión

1. Razón social: **CASTRO DE OZA, S.L.** NIF: **B56243959**

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública: **PS DE LA CASTELLANA, 259-D** Número: **259D**

Código Postal: **28046** Municipio: **MADRID** Provincia: **MADRID**

Actividad principal (en caso de holding, actividad de la filial más representativa del grupo): **Promoción inmobiliaria** CNAE: **4110** Holding sociedades españolas extranjeras

2. Forma jurídica y participación en otras sociedades españolas: Forma jurídica **01**

3. Datos económicos: Antes de la inversión Después de la inversión

| | | |
|---|--------|------------|
| 3.1. Capital social/Dotación | 0,00 € | 3.000,00 € |
| 3.2. Patrimonio Neto | 0,00 € | 0,00 € |
| 3.3. Porcentaje de participación extranjera | 0,00 % | 100,00 % |

II Datos del inversor

4. Titular de la inversión: Apellidos y nombre o razón social: **GINKGO PARTICIPATIONS III S.A R.L.**

Domicilio: **CALLE ROBERT STUMPER 4**

País: **LUXEMBURGO** Cód. País: **LU**

5. Participación en la empresa española: Antes inversión: **0,00 %** Después invers.: **100,00 %**

Acceso al Consejo de Administración: Si No

6. Titulares últimos del titular no residente:

| | Bolsa | País | Participación en el titular(%) |
|-----|--------------------------|----------------------|--------------------------------|
| 6.1 | <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| 6.2 | <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| 6.3 | <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

III Datos de la inversión extranjera

7. Operación: Clase **01** Fecha de realización **25/07/2023** Importe nominal **3.000,00 €** Importe efectivo **3.000,00 €**

8. CC.AA.: Código **13** Porcentaje **100,00 %**

9. En caso de adquisición, indíquese el número de transmitentes, su nombre o razón social y su país de residencia. Número de transmitentes:

10. Medios de aportación: Código **01** Importe **3.000,00 €**

11. Razón de la inversión: **01**

IV Diligencias

12. Declaración: Don/Dª **ROMAN DONAIRE LOPEZ** con domicilio en **MADRID** calle **PASEO DE LA CASTELLANA 259D** n° **259** con DNI nº **48316663B**

En nombre propio o en representación de Suscribo los datos de esta declaración **MADRID** de **25** de **JULIO** de **2023** (firma)

13. Diligencia del fedatario público: Doy fe de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y el documento público por mi autorizado

Fecha: **25/07/2023** Nº de protocolo: **2412**

Nombre, dirección y teléfono del fedatario público: **MANUEL RICHÍ ALBERTI SERRANO 30 1º - 28001-MADRID 912092300**

14. Datos de contacto para notificaciones: Nombre/Razón Social: **ROMAN DONAIRE LOPEZ - GINKGO** Dirección Postal: **28046** C.P. y Población: **PS. DE LA CASTELLANA 259-D P20** Provincia: **MADRID** Correo electrónico: **R.DONAIRE@GINKGO-ADVISOR.COM** Teléfono: **682209870**

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.cortuna.gal/

DILIGENCIA RELATIVA A LA ESCRITURA NÚMERO

2412/2023.- La extiendo yo, **MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario autorizante, para hacer constar que he obtenido del Sistema de Información Corporativo del Consejo General del Notariado las **cartas de pago** de la Agencia Tributaria correspondiente, acreditativa de haber sido presentada la ficha notarial de la escritura que motiva esta diligencia, de cuya tramitación telemática me he encargado yo, el Notario. **Procedo a su traslado a soporte papel y la dejo incorporada a la presente.**_____

Con fecha de hoy, por medio de esta diligencia, **incorporo** a esta matriz dicha documentación recibida. Y yo, el Notario, doy fe del contenido íntegro de esta diligencia, que ha quedado extendido en el presente folio del Timbre del Estado de papel de uso exclusivo para documentos notariales. En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés._____

Signado: Manuel Richi.- Rubricado y sellado.

_____**DOCUMENTACION UNIDA**_____



Dirección General de Tributos
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Comunidad de Madrid

Código Administración 72000

CPR: 9055644

MADRID - D. G. TRIBUTOS

Oficina Liquidadora

2 8 0 0 0

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y
Actos Jurídicos Documentados

Modelo

600 €

AUTOLIQUIDACIÓN

Los datos personales recogidos en este formulario están integrados en la Actividad de Tratamiento "TRIBSUBPA Y CENO". Es Responsable del Tratamiento la Dirección General de TRIBUTOS. La finalidad es "La recaudación y gestión de los tributos cedidos y propios de la Comunidad de Madrid. Operaciones con trascendencia tributaria. Censo de contribuyentes y gestión de notificaciones tributarias". Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas dirigiendo solicitud al Responsable del tratamiento. Información complementaria sobre el tratamiento http://comunidad.madrid/sites/default/files/texto_proteccion_datos doce_puntos.pdf. Más información sobre protección de datos personales en www.comunidad.madrid/protecciondedatos

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
2023 T 556786 25/07/2023

| | | | | | | |
|---------------|--|----|-----|----|-----|------|
| Fecha Debergo | DIA | 25 | MES | 07 | ANO | 2023 |
| |  | | | | | |
| 6008246313876 | | | | | | |

| | | | | | |
|---------------|------------------|----------------------------|--|---------------|---------------------------------|
| Sujeto Pasivo | N.I.F. | 1º Apellido o Razón Social | | 2º Apellido | Nombre |
| | B56243959 | CASTRO DE OZA, SL | | | |
| | S. Via | Nombre de la vía pública | | | Número Esc. Piso Prta. Teléfono |
| | PASEO CASTELLANA | | | | 259 |
| Provincia | Municipio | | | Código Postal | |
| MADRID | Madrid | | | 28046 | |

| | | | | | |
|--------------|-----------|----------------------------|--|-------------|---------------------------------|
| Transmitente | N.I.F. | 1º Apellido o Razón Social | | 2º Apellido | Nombre |
| | S. Via | Nombre de la vía pública | | | Número Esc. Piso Prta. Teléfono |
| | Provincia | Municipio | | | Código Postal |
| | | | | | |

| | | | | |
|-----------|---|---|--|---------------------------|
| Documento | Tipo de documento | Apellidos y nombre del Notario | | Año y Número de Protocolo |
| | <input checked="" type="checkbox"/> Público | Richi Alberti Manuel | | 2023 2412 |
| | <input type="checkbox"/> Privado | Expresión abreviada Concepto | | |
| | <input type="checkbox"/> Judicial | S1Q SOCIEDADES NO ANONIMAS. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA | | |
| | <input type="checkbox"/> Administrativo | Auto Judicial / Documento Administrativo | | |

| | | | | | |
|-----------------|---|--|--------------------|----|----------|
| Autoliquidación | Valor Declarado | 3.000,00 | LIQUIDACIÓN | 1 | 3.000,00 |
| | Prescrito | <input type="checkbox"/> | Base Imponible | 2 | 0,00 |
| | Exento | <input checked="" type="checkbox"/> No sujeto <input type="checkbox"/> | Reducción | 3 | 0,00 |
| | Fundamento legal de la exención o no sujeción | 45.I.B.11OP.SOCIETA. | Base Liquidable | 4 | 3.000,00 |
| | Liquidación complementaria | | Tipo | 5 | % |
| | N. justificante de primera Autoliquidación | | Cuota | 6 | 0,00 |
| | Fecha | | Bonificación cuota | 7 | 0,00 % |
| | Número de presentación | | Ingresar | 8 | 0,00 |
| | | | | 9 | |
| | | | | 10 | |
| | | | | 11 | |
| | | | TOTAL A INGRESAR | 12 | 0,00 |

| | | | | |
|---|-----------|-----------------------------------|--|-----------|
| Presentador | N.I.F. | Apellidos y Nombre o Razón Social | | Teléfono |
| | 02512687Y | Richi Alberti Manuel | | 912092300 |
| El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia del mismo que coincide en todos sus términos con aquél. | | | | |
| FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO | | | | |
|  | | | | |
| MADRID a 25 de julio de 2023 | | | | |

| | | | | |
|---|------------------------------|--------|--|-----------------------|
| Ingreso / Aplaz. / Fracc. | Sello: | Fecha: | Número: | Importe: |
| | Madrid a 25 de julio de 2023 | 14:20h |  | CSO: 3EDF1DCOD7A28A53 |
| JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID | | | | |



Dirección General de Tributos

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Comunidad de Madrid

**DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

Con fecha 25/07/2023 se ha presentado declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ha recibido el número de presentación 2023-T-556786, acompañada de la siguiente autoliquidación:

| | |
|--|-----------------------------|
| Nº de autoliquidación | 6008246313876 |
| Sujeto Pasivo | B56243959 CASTRO DE OZA, SL |
| Tipo de Documento | Público |
| Notario autorizante | Richi Alberti Manuel |
| Número de protocolo | 2412 |
| Año de protocolo | 2023 |
| Calificación de la operación | Exento |
| Importe ingresado / con solicitud aplazamiento | 0,00 |
| NCCM / Código de autorización / Nº solicitud aplazamiento | |

La presente diligencia constituye documento justificativo del pago del impuesto y de la presentación de la autoliquidación ante la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid, a los efectos de acceso al registro del correspondiente documento (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y artículo 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

Esta Autoliquidación queda pendiente de comprobación por la Administración.

CSO

3EDF1DC0D7A28A53



El código CSO acredita la veracidad y autenticidad de la diligencia, pudiéndose consultar a través de la Oficina Virtual Tributaria.